
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

24 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Aplicación del artículo VI y del apartado c) del párrafo 4 de
la decisión de 1995 sobre “Principios y objetivos para la no
proliferación de las armas nucleares y el desarme”**

Informe presentado por la República de Corea

Como se señala en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el apartado 12 del párrafo 15 de la sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, la Conferencia convino en que todos los Estados Partes presentaran informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre la aplicación del artículo VI y el inciso c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”. Por consiguiente la República de Corea presenta su informe al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su tercer período de sesiones.

1. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigue siendo la base del sistema mundial de no proliferación y el fundamento esencial para un desarme nuclear. En las circunstancias actuales, en que el no cumplimiento del Tratado y de sus sistemas de salvaguardia así como el surgimiento de una red clandestina internacional para la adquisición de tecnología y materiales nucleares han vulnerado la integridad y credibilidad del Tratado, y ante la amenaza creciente de terrorismo nuclear de resultas del reciente aumento de las actividades terroristas en todo el mundo, es más importante que nunca extremar y preservar la eficacia y la integridad del Tratado.

2. Como Estado no poseedor de armas nucleares la República de Corea sigue respetando el compromiso que asumió en el marco del Tratado de no recibir ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni recibir el control sobre ellos como tampoco fabricarlos ni adquirirlos.



3. El Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 marcó un logro considerable en materia de desarme nuclear. Las directrices establecidas en el documento, especialmente las 13 medidas prácticas, no sólo sirven de vara para medir el progreso en esta esfera sino que además marcan el camino al objetivo final, el desarme nuclear.

Desde la aprobación de ese Documento Final son mayores las esperanzas de lograr un adelanto en la aplicación de medidas de transparencia y de desarme por parte de los Estados poseedores de armas nucleares. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares deberían concretar su determinación inequívoca de efectuar el desarme haciendo avances de manera sistemática y progresiva. Pero también debe reconocerse que el desarme nuclear es un proceso dinámico y complejo, intrincadamente relacionado con la seguridad internacional. Por lo tanto, un método realista y pragmático de avanzar sería adoptar un enfoque gradual y progresivo.

4. La República de Corea asigna gran importancia a una pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La República de Corea firmó este Tratado el 24 de septiembre de 1996, cuando se abrió a la firma, y depositó su instrumento de ratificación el 24 de septiembre de 1999. La República de Corea insta nuevamente a los demás Estados a que ratifiquen este Tratado, especialmente aquellos Estados cuya ratificación es necesaria para que pueda entrar en vigor lo antes posible. Para promover una pronta entrada en vigor del Tratado, la República de Corea ha colaborado con la Presidencia para facilitar el camino.

Estamos firmemente convencidos de que debe mantenerse la actual moratoria de ensayos nucleares en todos los países, en tanto que el pronto establecimiento de un mecanismo de supervisión de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares está recibiendo un respaldo sostenido. A este respecto la República de Corea participa activamente en la creación del sistema internacional de vigilancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, especialmente mediante la cooperación de su estación de vigilancia sismológica, una de las principales estaciones en la región del noreste asiático.

5. La República de Corea asigna gran importancia a la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para negociar los acuerdos de desarme. Es lamentable que la Conferencia de Desarme no haya podido salir del estancamiento que le ha impedido comenzar su labor sustantiva.

Como próximo paso lógico hacia el desarme nuclear y la no proliferación, es imperativo que la Conferencia de Desarme comience inmediatamente negociaciones para un tratado universal y verificable que termine con la producción de material fisionable.

6. La República de Corea apoya plenamente la función esencial del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como autoridad competente responsable de verificar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La República de Corea insta nuevamente a los Estados que todavía no hayan puesto en vigor los acuerdos de salvaguardias amplios con el OIEA a que lo hagan. Para que el Organismo pueda verificar mejor el cumplimiento y detectar los actos de incumplimiento es importante promover la universalidad del Protocolo Adicional del Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA. Por su parte, el 19 de febrero de 2004 la República de Corea notificó a la OIEA la conclusión de su procedimiento interno para la ratificación del Protocolo

Adicional. En consecuencia, la República de Corea es ahora el 39° país en haber puesto en vigor el Protocolo.

7. La República de Corea acoge con agrado los progresos en la creación y aplicación de acuerdos para zonas libres de armas nucleares. En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas la República de Corea apoyó las resoluciones que establecían o consolidaban zonas libres de armas nucleares.

Además, la República de Corea sigue manteniendo su compromiso frente a la Declaración conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea, que fue aprobada en 1992.

8. La República de Corea acoge con beneplácito la entrada en vigor en junio de 2003 del Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú) suscrito por los Estados Unidos y la Federación de Rusia. Se espera que este progreso en los acuerdos bilaterales de reducción de las armas nucleares promueva iniciativas similares de desarme.

9. La República de Corea reconoce que extremar los correspondientes regímenes de control de la exportación es un mecanismo que sirve para prevenir efectivamente la proliferación de las armas nucleares. Estos mecanismos deben seguir extremándose.

En mayo de 2003 la República de Corea acogió la reunión plenaria del Grupo de Proveedores Nucleares. El Gobierno de la República de Corea ha introducido en su ordenamiento jurídico el sistema de inclusión a partir del 1° de enero de 2003 y lo está aplicando de conformidad.

10. En diciembre de 2003 la República de Corea acogió la conferencia anual que inició en 2002 relativa al Proceso de Jeju sobre desarme y no proliferación, en cooperación con el Centro Regional de Desarme de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, en la que, entre otras cosas, se trataron los problemas a resolver respecto de la aplicación de las normas sobre no proliferación y desarme en Asia oriental.
